ANEXO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FONADE, el cual se entiende incorporada al contrato resultante del presente proceso y de aquellas contenidas en este documento, además de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, y las siguientes:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES

- El interventor deberá realizar el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger los intereses de la entidad.

- Será responsabilidad exclusiva del Interventor verificar que el contratista de obra cumpla con la normatividad técnica, financiera, ambiental, y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución del mismo.
- Velar por el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos incluidos en el proceso de selección del contratista de obra y el contrato respectivamente.

- El Interventor deberá mantener informada a la Supervisión de FONADE en forma oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo del contrato, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir hechos de corrupción tipificados.

- Dar cumplimiento a las responsabilidades del contratista según lo consignado en el Manual de Supervisión e interventoría de FONADE, estudios previos, minuta del contrato y acorde con lo requerido en el presente documento y sus anexos.

- Realizar durante toda la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.

- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- Reportar y cargar en el sistema de información que le determine FONADE los resultados de las revisiones efectuadas en relación con el avance del proyecto objeto del contrato, de conformidad con la instrucción que para tal efecto le imparta el supervisor del contrato.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Radicar ante FONADE la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, de acuerdo con los requerimientos establecidos en este

documento y las reglas de participación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

- Cumplir con los perfiles de recurso humano requerido para la ejecución del contrato y conformar los equipos de trabajo según la oferta presentada y aprobada, para el cumplimiento del contrato y el desarrollo de sus actividades.

- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de FONADE a través del supervisor.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas FASES contractuales, evitando dilataciones.

- Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos de este.

- Realizar el control y seguimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista de obra en virtud del contrato de obra y sus adendas del proceso de selección respectivo, la oferta presentada, y los demás documentos que hagan parte integral del contrato de obra.

- Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, la contratación que requiera para la ejecución del contrato de interventoría.

- Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de obra y en las normas vigentes que le sean aplicables y reportar al contratante cualquier situación que pueda configurar un retraso en la ejecución del citado contrato o un presunto incumplimiento del mismo.

- Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por el contratista de obra.

- Controlar que el contratista de obra cuente con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para implementar los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
- Solicitar, en cualquier momento, toda la documentación e informes que requiera para el ejercicio de su labor de interventoría.

- Informar a FONADE acerca de cualquier situación que afecte la capacidad jurídica, técnica o financiera del contratista de obra.

- Informar a FONADE cuando tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias en la información que haya presentado el contratista de obra con su propuesta, o en cualquier momento durante la ejecución del contrato de obra.

- Revisar las solicitudes de modificación, adición o prórroga del contrato de obra y emitir concepto al respecto.

- Emitir concepto respecto de la posibilidad de suspensión del contrato de obra y de las condiciones o plazos que darían lugar a su reinicio y, así mismo, revisar y suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato de obra.

- Verificar que todos los documentos y actos emitidos en el desarrollo del contrato de obra se encuentren debidamente perfeccionados y legalizados.

- Suscribir las actas que se deban emitir en relación con la celebración, el inicio, la ejecución, la terminación y la liquidación del contrato de obra.

- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

- Certificar si hay lugar a realizar algún pago al contratista de obra, en el evento de presentarse terminación anticipada del contrato de obra, de acuerdo con las actividades que haya desarrollado y calcular el respectivo valor a pagar.

- Verificar respecto al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y liquidación del personal, durante la ejecución del contrato de obra, así como vigilar que el contratista de obra cumpla con las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio, así como todas las demás normas aplicables al desarrollo de la obra.

- Definir las directrices y los lineamientos bajo los cuales se deben realizar las actividades incluidas en el contrato de obra y en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista de obra, sus adendas y anexos, e, igualmente, efectuar recomendaciones y emitir instrucciones tendientes a la oportuna y adecuada ejecución del contrato de obra.

- Verificar que el contratista de obra instale una (1) valla con información de la obra, la cual deberá actualizarse y permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.

- Verificar que el contrato de obra se ejecute de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas y de calidad suministradas por el contratista de obra, y según las normas que le sean aplicables al proyecto a ejecutar.

- Verificar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato de obra. Así mismo, revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación.

- Propender porque el contratista de obra en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones pactadas y señaladas en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista de obra, sus adendas y anexos, en el contrato de obra y en los cronogramas que se aprueben. No obstante, el INTERVENTOR podrá dar viabilidad a la ejecución del proyecto cuando técnicamente lo considere procedente, de manera que se desarrollen diferentes actividades de manera simultánea y sin perjuicio de que todas ellas cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia y en el contrato. En este caso, el INTERVENTOR podrá establecer los plazos máximos para la entrega de los documentos respectivos.

- Estudiar y emitir los conceptos que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato de obra, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista de obra y los solicitados por el contratante y realizar un presupuesto técnico o administrativo en aquellos casos en que sea procedente. En el caso en que no le sea posible absolver alguna consulta o reclamación, deberá remitirla al contratante para su pronunciamiento y acompañarla de su concepto al respecto.

- Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente y si esto ocurre, dar aviso en forma inmediata al contratante.

- Asistir y participar en las reuniones de los órganos contractuales del contratante que se lleven a cabo para el seguimiento al desarrollo del contrato objeto de interventoría, o como consecuencia de eventuales situaciones de incumplimiento y emitir su concepto en el marco de las mismas.

- Asistir a los Comités y demás reuniones de seguimiento que se realicen en desarrollo del contrato de obra, así como las demás reuniones de seguimiento que le indique el supervisor del contrato de interventoría y que se relacionen con las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, las cuales se realizarán en el municipio y en las fechas que indique el supervisor del contrato de interventoría.

Durante la ejecución del contrato de obra:

- Llevar un archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato de obra, de la correspondencia que se produzca y de todas las actas de las reuniones que se adelanten en desarrollo de los contratos objeto de interventoría, junto con los documentos que soporten el contenido de las mismas.

- Advertir por escrito y en forma oportuna al contratista de obra y al contratante acerca de cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, incluyendo entre otras, las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

- Atender oportunamente los requerimientos que eventualmente formulen los entes de control, así como revisar las quejas, reclamos, documentos presentados en el marco de acciones judiciales, peticiones y demás solicitudes que sean enviadas al contratante, en relación con los contratos de obra o respecto del contrato de interventoría que se suscriba y cuando haya lugar, emitir la respectiva respuesta.

- Emitir los informes y entregar los productos señalados en el presente documento, y los demás que le solicite el contratante, en relación con la ejecución de los contratos de obra y el contrato de interventoría.
- Verificar permanentemente la vigencia de las garantías constituidas por el contratista de obra de acuerdo con lo señalado en los contratos de obra y sus adendas, y verificar que sean ampliadas en valor o plazo cuando se requiera. En el caso en que se adviertan inconsistencias en las garantías, informará oportunamente al contratante y, así mismo, deberá solicitar al contratista de obra las modificaciones o aclaraciones que haya a lugar.

- Revisar y aprobar las solicitudes de pago presentadas por el contratista de obra y llevar un registro cronológico de los pagos y, eventualmente, de las variaciones económicas que se

den durante la ejecución del contrato de obra, de conformidad con lo regulado para el efecto en el mismo.

- En caso de presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato de obra, el INTERVENTOR deberá cumplir el procedimiento definido para tal fin en el contrato de obra. Así mismo deberá apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos.

- Informar al contratante cuando considere que se ha configurado cualquier causal que pueda llevar a la terminación anticipada del contrato de obra, sustentando sus consideraciones en razones jurídicas o técnicas, y apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista de obra, sus adendas y anexos, y en el contrato de obra.

- Asistir y elaborar las actas de los comités, reuniones y demás eventos que le indique el contratante y que se relacionen con el ejercicio de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.

- Organizar comités técnicos de obra o administrativos, con participación del contratista de obra o los miembros de su equipo.

- Asistir y convocar al contratista de obra, por solicitud de la Supervisión, a reuniones con la población beneficiaria del proyecto, o con autoridades públicas, entes de control, veedurías ciudadanas, entre otras entidades, con el fin de socializar el avance del proyecto. El INTERVENTOR podrá solicitar al contratista de obra que se respondan por escrito inquietudes u observaciones formuladas en el marco de las reuniones.

- Acordar que se podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, por parte de FONADE, sin perjuicio del cobro de las indemnizaciones a que haya lugar, cuando se presente alguna de las causales establecidas en el contrato de interventoría para el efecto y una vez surtido el proceso por presunto incumplimiento del contrato a que se refiere este documento.

- Mantener durante toda la ejecución del contrato de interventoría el equipo mínimo de trabajo solicitado en este documento e informar al supervisor del contrato de interventoría cualquier necesidad de cambio de alguno o algunos de los miembros del equipo, aportando la hoja de vida propuesta como reemplazo, para su aprobación.

- Servir de conducto regular para las relaciones entre el contratante y el contratista de obra.

- Revisar y aprobar los informes que presente el contratista de obra.

- Consultar con el contratante las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato de obra y del contrato de interventoría, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva que le corresponde al INTERVENTOR por las labores de interventoría.

- Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la adecuada ejecución del objeto de la interventoría.

- Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que se requieran para el correcto desarrollo del contrato de interventoría.

- Cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social frente a sus trabajadores y mantener indemne al contratante de reclamaciones de esta naturaleza.

El informe mensual que incluirá la información correspondiente de ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría con sus respectivos entregables y, como mínimo, los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.

- Capítulo II. Control de calidad. Se deben anexar los documentos que soporten el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como son: los resultados de ensayos de laboratorio, el control de equipos de medición, etc.

- Capítulo III. Aspectos presupuestales y jurídicos del contrato de obra: Pagos realizados, modificaciones realizadas al contrato y un concepto sobre el cumplimiento en el desarrollo del mismo.

Un informe final del proyecto, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría, el cual debe contener la memoria descriptiva y, como mínimo, los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Antecedentes y descripción general del contrato de obra.

- Capítulo II. Licencias o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como las actas de recibo a satisfacción de las diferentes empresas de servicios públicos o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato.

- Capítulo III: Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.

- Capítulo IV. Control de calidad. Se deben anexar los documentos que soporten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normativa vigente, como son: los resultados de ensayos de laboratorio, el control de equipos de medición, etc.

- Capítulo V. Aspectos logísticos: Personal y equipo utilizado por el INTERVENTOR, cumplimiento de normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.

- Capítulo VI Aspectos presupuestales y jurídicos del contrato de obra: Pagos realizados, modificaciones realizadas al contrato y un concepto sobre el cumplimiento en el desarrollo del mismo.

- Capítulo VII Anexos: Estos deben ser:

    - Copia de las licencias y permisos obtenidos.
    - Actas de recibo a satisfacción y legalización de las empresas de servicios públicos o empresas requeridas para la aprobación final del proyecto.
    - Planos récord del proyecto donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado, perfiles estructurales, etc.
    - Actas suscritas desde el inicio hasta la entrega y recibo final de obra.

- Registros fotográficos o fílmicos en ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado, indicando la fecha en que se obtuvieron los registros.
- Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarias para la conservación de los bienes entregados, elaborado por el contratista de obra y aprobado por el Interventor.
- Libro o bitácora del contrato de obra.
- Todos los demás documentos que solicite el contratante.

Para los efectos aquí previstos, se entenderá por terminación del proyecto la entrega total del mismo de conformidad con lo estipulado en los contratos de obra.

- Un informe final consolidado por frente de obra de la ejecución de los proyectos, el cual se entregará a la terminación del respectivo contrato de interventoría.

- Los informes que le solicite el supervisor del contrato de interventoría, dentro de los términos y sobre los asuntos que aquel señale y que se relacionen con las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.

- Informar de manera oportuna al contratante sobre cualquier decisión que pueda afectar el cumplimiento del objeto de la interventoría y las obligaciones descritas en este documento.

- Las demás que sean necesarias para el cabal y normal desarrollo del contrato de obra.

- Garantizar la verificación y cumplimiento de ejecución del contrato de obra bajo los plazos establecidos. En el evento que tal condición no sea posible por causas imputables al INTERVENTOR, el plazo inicial del contrato de Interventoría se prorrogará sólo por el plazo de la fase pendiente, sin que tal circunstancia de lugar al reconocimiento de costos y gastos adicionales a favor del INTERVENTOR.

- Realizar todas las acciones que correspondan tanto de acompañamiento como verificación y seguimiento a los ajustes de los estudios y diseños que sean solicitados por todas las entidades involucradas en el proyecto.

1.2.1. OBLIGACIONES PREVIAS Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1) Adelantar la supervisión técnica a la que se refieren las Leyes 400 de 1997, 1796 de 2016, y demás normas que expida el Gobierno Nacional en relación con la materia.
2) Revisar el cronograma de ejecución de la obra presentado por el contratista de obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo y aprobarlo si se ajusta a lo indicado en los términos de referencia y sus adendas y en el contrato de obra.

3) Revisar, antes y durante la ejecución de la obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno.

4) Coordinar con el contratista de obra las actividades preliminares del respectivo contrato, tales como la organización del sitio en cuanto a almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial.

5) Verificar que el contrato de obra se ejecute cumpliendo con el cronograma de ejecución de la obra aprobado por la interventoría, y emitir concepto en relación con la solicitud de prórroga o modificación del mismo realizada por el contratista de obra, para aprobación por parte de FONADE.

6) Controlar permanentemente el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requerimientos exigidos en las licencias o permisos y demás normas aplicables al desarrollo de la obra.

7) Certificar el cumplimiento del porcentaje de avance de la obra, y conceptuar sobre la viabilidad de realizar pagos parciales al contratista de obra, exclusivamente cuando se presenten los casos en que lo permita el contrato de obra. Previa solicitud del contratista de obra, y de acuerdo con los cronogramas aprobados.
8) Controlar e inspeccionar permanentemente los sistemas de construcción, la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al contratista de obra efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para verificar y aprobar que esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el marco del contrato de obra. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá solicitar las acciones correctivas a que haya a lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informará lo pertinente al contratante.

9) Elaborar y actualizar en conjunto con el contratista de obra, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra, especialmente las novedades, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato de obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.

10) Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado.

11) Hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de obra lo establecido en los términos de referencia y sus adendas en relación con el equipo mínimo de trabajo del respectivo contratista de obra, en lo que se refiere a los requisitos exigidos sobre los perfiles profesionales del recurso humano, según las aprobaciones emitidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

12) Exigir y aprobar el cambio de personal, siempre y cuando esté acorde a lo establecido en los términos de referencia del proceso de selección del contratista de obra y sus adendas y cumplir con el procedimiento definido para este fin en el contrato de obra.

13) Verificar que el contratista de obra cumpla con todas las observaciones y requerimientos que el INTERVENTOR realice sobre las obras ejecutadas.

14) Las demás que deban realizarse durante la ejecución de la obra.

1.2.2. OBLIGACIONES EN LA ETAPA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

1) Exigir que el contratista de obra presente la totalidad de los documentos requeridos para proceder a la liquidación del contrato.

2) Elaborar el proyecto de acta de terminación o liquidación del contrato de obra, dentro del término establecido en el contrato para la liquidación, y remitirla al contratante, junto con los soportes correspondientes. Para tales efectos, el contratista de obra deberá aportar la documentación necesaria una vez se encuentren terminadas y recibidas a satisfacción las obras.

3) Elaborar el informe final consolidado de la ejecución de los proyectos en donde se incluirá un resumen de la gestión adelantada por el INTERVENTOR, de conformidad con lo previsto para tales efectos en el contrato de interventoría.

4) Suscribir las actas de terminación o liquidación del contrato de obra.

1.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FONADE, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del INTERVENTOR, las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de Obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.

2) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría y a la Subgerencia de Contratación de FONADE y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, al supervisor del contrato de interventoría y a la Subgerencia de Contratación de FONADE y recomendar la actuación que debe proceder.

3) Consultar con la subgerencia técnica de FONADE las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

4) Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de Obra de las obligaciones contractuales.

5) Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de FONADE relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.

6) Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de Obra. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

7) Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas

con el contratista de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a FONADE la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

8) Requerir al contratista de obra cuando incumpla con las obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a FONADE y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.

9) Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de FONADE, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista de obra, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.

10) Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la Subgerencia de Contratación de FONADE con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles.

11) Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la interventoría.

12) Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por FONADE, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o cierre del contrato.

13) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. Dará traslado a FONADE, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

14) Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de FONADE o del Cliente alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.

15) Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a FONADE, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría.

16) Adelantar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por FONADE sobre las obligaciones a cargo del contratista.

1.4. OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL Y FRENTE AL PERSONAL

1) Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor de FONADE la información que este requieran al respecto.

2) Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

3) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
4) Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato.

5) Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.

6) Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

7) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a medio ambiente, seguridad, salud ocupacional, sistema de calidad, urbanismo aspectos técnicos económicos y jurídicos de acuerdo con los términos de referencia.

8) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique).

9) Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

10) Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con FONADE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

11) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra FONADE, por causa o con ocasión del contrato.

12) Presentar las hojas de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia a la gerencia del convenio interadministrativo No. 212080, para posterior aprobación supervisor con anterioridad a la firma del contrato, en caso de modificar el personal principal requerido para la ejecución del contrato, previamente propuesto para la INTERVENTORÍA a través de la oferta, el contratista deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos para el personal en el numeral 2.3 del estudio previo del presente proceso; teniendo en cuenta que la hoja de vida debe ser igual o superior a las características del personal a reemplazar previamente ofertado.

NOTA: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

2. OBLIGACIONES POR PARTE DE FONADE.

1. Cancelar a EL **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
2. Exigir a EL **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.